BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3101 | Buenos Aires, Martes 9 de Febrero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año...............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Paris

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Paris, al ciudadano argentino don Jorge A. Frias.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley Nº 4297 sobre tracción del Puerto.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El servicio de tracción en las vias férreas del Puerto, se verificará exclusivamente con las locomotoras que cuenta la Oficina de Movimiento, bajo la responsabilidad de la misma y con sujeción á la siguiente tarifa:

a) Todo vagón que cargue en el Puerto, hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambres, cementos, artículos inflamables y los demás que no tengan acceso en los depósitos fiscales del Puerto, pagará por derecho de entrada y salida $ 0,30 m/n. por tonelada.

b) Todo vagón que cargue mercaderías que puedan tener entrada en los depósitos fiscales del Puerto, pagará por derecho de entrada y salida $ 0.60 m/n. por tonelada.

c) Todo vagón que cargue en el Puerto frutos del país, cereales ú otros artículos destinados á la exportación, como asimismo piedra, arena, ladrillo, cal y carbón de piedra y conchilla, pagará $ 0.30 m/n. por tonelada.

d) Todo vagón que entre al Puerto cargado de frutos ó productos del país, arena, piedra, ladrillo, acero ó hierro viejo y minerales en general, pagará 0.30 $ m/n. por tonelada.

e) Todo vagón que entre vacío al Puerto y salga en el mismo estado sin haber hecho operaciones, pagará por derecho de entrada y salida $ 0.50 m/n. por eje.

f) Todo vagón que cargue en el Puerto, pagará $ 0,30 m/n. por tonelada.

g) Todo vagón que habiendo sido colocado en su destino, fuese removido á pedido del interesado, pagará por este servicio $ 2.00 m/n por eje salvo que el cambio fuere originado por circunstancias ajenas al peticionante.

El impuesto fijado en los diversos incisos de este artículo, se cobrarán tomando siempre como base la carta de porte.

Art. 2º Todo vagón que pase por las vias del Puerto de tránsito pagará por derecho de entrada y salida $ 0,30 m/n por tonelada de carga, á excepción de los que lleven carbón de piedra, que pagarán la mitad de la tarifa especial.

Art. 3º Los coches que conduzcan pasajeros pagarán $ 1,00 m/n por cada eje de de vagón, y si fueran vacios, la mitad de la tarifa fijada.

Art. 4º Por el transporte de animales en pie, pagarán $ 0,50 m/n. por cada eje de vagón.

Art 5º Todo vagón suplememtario agregado para conducir vigas largas ó bultos voluminosos, abonará la mitad de la tarifa del vagón á que sirve de suplemento.

Art. 6º No se cobrará impuesto de estadía á aquellos vehiculos que se detengan por averias que hubieran recibido en el Puerto y que pudieran comprometer su marcha. Es entendido que si el vagón averiado hubiera incurrido en estadías antes de haberse producido la avería, deberá abonar las estadías de que se haya hecho deudor hasta el momento de recibir esta última.

Art. 7º La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, exigirá el giro de vagones á los vapores ó instalaciones del Puerto y para tener acceso á las vias del mismo, tendrán que venir acompañados de una guia oficial y una faja de ruta, documentos que se archivarán en la oficina mencionada.

Los vagones que las Empresas de Ferrocarriles remitan al Puerto, deberán venir clasificados en cortes, para cada vapor ó instalación, sin cuyo requisito no podrán entrar al Puerto.

Art. 8º Los vagones que hubieran sido colocados al costado de los vapores ó instalaciones, deberán ser descargados dentro de las 12 horas hábiles, pasadas las cuales incurrirán en estadías á razón de $ 1.00 m/n, por eje y por dia, salvo fuerza mayor.

La Oficina del Puerto quedará autorizada para descargarlos por cuenta del interesado ó devolverlos á las Empresas.

Art. 9º Los vagones de tránsito que exijan máquina especial para su conducción abonarán $ 5.00 m/n por el uso de la máquina además de la proporción que le corresponda.

Art. 10. En caso de huelgas, lluvias ó aglomeración de vagones, la Oficina del Puerto podrá suspender la entrada de vehiculos hasta tanto se normalicen las condiciones del Puerto.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 26 de Enero de 1904.

JOSÉ E. URIBURU.	BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle,	*Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmpla-

se, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Exonerando de impuesto interno al alcohol desnaturalizado destinado á la calefacción, etc. ó que se emplee en la fabricación de barnices.

LEY Nº. 4298.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El alcohol desnaturalizado de producción nacional que se destine á la calefacción, iluminación, fuerza motriz, ó que se emplee en la fabricación de barnices, queda exonerado del impuesto interno.

Art. 2º La desnaturalización de los alcoholes se hará únicamente por el Poder Ejecutivo y por los procedimientos ó métodos que tiene establecidos ó que establezca en adelante, siendo por cuenta de los interesados los gastos que representa la desnaturalización.

Queda á salvo el derecho á los que hubieran introducido desnaturalizantes autorizados por el Poder Ejecutivo para hacerlos servir á ese objeto.

Art. 3º El Gobierno no hará cargos por los derechos de introducción á las substancias que se empleen en la desnaturalización.

Art. 4º Modifíquese el art. 5º de la Ley Nº 3771, en la siguiente forma:

Toda preparación alcohólica, sea ó no bebida, pagará un aumento sobre el impuesto de Aduana proporcional á la graduación alcohólica que tenga á razón de 0.75 cts. el litro á 96º del alcohómetro de Gay Lussac.

Este impuesto se liquidará al mismo tiempo que el de Aduana.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Enero de 1904.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretrario de la C. DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación Argentina: comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Concediendo una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Habiendo abonado por duplicado el recurrente el impuesto de Contribución Territorial por su propiedad, ubicada en la calle Anchorena 1778, y de conformidad con la liquidación hecha por la Contaduría Nacional en el presente expediente S/904 Nº 153 de la 1ª División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á don Manuel Sánchez, la cantidad de ($ 60 m/n c.l.) sesenta pesos curso legal, importe de lo pagado de más por el importe de la referencia.

Anótese en la Sección Contabilidad, y repónganse los sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Estando debidamente comprobado el presente reclamo interpuesto por el recurrente, y de conformidad con la liquidación hecha por la Contaduría Nacional en el presente expediente C/904 Nº 152 de la 1ª División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á don Juan Callero, la cantidad de ($ 81.90) ochenta y un peso noventa centavos c/l, importe de la Contribución Territorial pagada demás por el terreno correspondiente á la partida Nº 6356, Sección Flores sur.

Tómese nota por la Sección Contabilidad y repónganse los sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Concediendo una devolución por sobrante de un remate.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor E. Waganer, solicitando la devolución del remanente que resultó de la venta de cuatro columnas relojes y cuyo importe ingresó á rentas generales; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número doce (12), letra R, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor E. Waganer, la cantidad de ($ 194.91 m/n c/legal) ciento noventa y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Visto que don Víctor French Matheu se presenta solicitando se le conceda licencia por tiempo indeterminado á fin de poderse atender de la enfermedad que padece, y atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Mesa de la Administración de Impuestos Internos con carácter interino, mientras dure la enfermedad que aqueja al titular don Víctor French Matheu, á don Luis Fernández de la Puente.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Dejando sin efecto la concesión de corte de pasto en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que no hay conveniencia alguna en continuar el contrato realizado con don Antonio Zambo, para el corte de pasto en el Puerto de la Capital, pues aparte de constituir un monopolio, el contratista, al subarrendar este servicio, ha dado margen á que se cobrara pastaje, y no lleva á cabo la extirpación de los yuyos, como se había establecido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 6 de Mayo último, que autoriza al señor Antonio Zambo, el corte de pasto en el Puerto de la Capital.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Confirmando un fallo absolutorio de la Aduana del Paraná.

Excmo. señor:

Considero justo el fallo recaído en este sumario por el que se absuelve de toda culpa, á la casa cargadora y Agentes del Pailebot «Corriolano».

Si ha existido una falta, ella se debe en absoluto á las dificultades que indebidamente se le opuso en la Oficina de Registros. Soy, pues, de opinión, como ya lo he dictaminado, que debe sólo apercibirse á los empleados de la Aduana del Paraná y ordenarse el archivo de este expediente, —GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones, traídas á conocimiento de este Ministerio con ocasión del sumario levantado por la Inspección de Aduanas para esclarecer los hechos denunciados sobre irregularidades cometidas por el Agente del buque «Corrioano»; y teniendo en cuenta que, como lo informa la citada Inspección y lo dictamina el Sr. Procurador del Tesoro, el fallo que al respecto pronunció el Administrador de Rentas del Paraná, absolviendo de toda pena á dicho Agente, es justo y debe aprobarse,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Paraná para que dé al archivo lo actuado, debiendo hacer presente á la Oficina de Registros que debe obviar toda dificultad al comercio.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una estátua, venido en el vapor «Bplingham», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Tucumán, según lo expresa la solicitud que precede del Obispo de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Instrucción Pública

I

Nombrando Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

En vista de la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2, á la señorita Graciana Uthurriague.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. Fernandez.

II

Nombrando un empleado en la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 3º Tipógrafo, de la Biblioteca Nacional, al señor Luis del Pozzo, en reemplazo de don Ricardo Marco, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. Fernandez.

III

Aceptando contratos de profesores especiales para el Seminario Pedagógico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vistos los contratos adjuntos celebrados por el señor Encargado de Negocios en Alemania, don Baldomero M. Fonseca, con profesores destinados al Seminario Pedagógico que debe fundarse en esta Capital próximamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse los referidos contratos celebrados por los profesores señores doctores Wolhmar Hölzer, Guillermo Keiper, Jorge Kreuzberg, José Stoewer y señores Emilio Philipp y Pablo Gierth para desempeñar cargos de profesores en el establecimiento de la referencia, con sujeción á las bases estipuladas.

Art. 2º Ordénese á la Oficina de Contabilidad expida orden de pago por los sueldos de los profesores mencionados, correspondientes al mes de Enero y en lo sucesivo, con imputación al Item 12 del Inciso 14 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. Fernandez.

IV

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Resultando de las informaciones precedentes que, con arreglo al art. 3º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, la recurrente se encuentra en las condiciones requeridas para gozar de pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señora Josefina Lagos de Rivas, en el cargo de Preceptora de la Escuela Nº 4, del 15 distrito escolar de la Capital, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que disfruta actualmente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. Fernandez

V

Nombrando Auxiliar de Secretaría en la Escuela Profesional Nº 1.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vista la nota precedente y de acuerdo con los fundamentos que en ella se expresa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Paulina Lacombe, Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1º de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. Fernandez.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo pensión

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Silveria S. de Laciar, viuda del Teniente coronel retirado don Vicente Laciar, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que éste disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, Inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
Pablo Riccheri.

II

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º acumúlese á favor de la pensionista señorita Ercilia Baez, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Leopoldina Baez, por haber ésta fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
Pablo Riccheri.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un ramal entre Alberdi y General Villegas.

Ley Nº 4296

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico el derecho de construir y explotar un ramal que, arrancando de la Estación Alberdi en la línea principal, siga al Sudoeste, y termine en los lotes catorce ó siete del Partido General Villegas (Provincia de Buenos Aires).

La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros.

Art. 2º En el pliego de condiciones se especificará la clase de materiales de tren rodante, telégrafo y el peso mínimo de los rieles y accesorios.

Los durmientes serán de madera dura del país; no obstante, la Empresa podrá emplear en la construcción de este ramal los materiales usados, provenientes de la renovación de la línea principal, siempre que se hallen en buen estado á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3º El contrato respectivo será firmado dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley. El trazado definitivo de la línea, como los planos completos, serán sometidos á la aprobación del Gobierno á los siete meses de firmado el contrato, y el ramal quedará terminado dos años después de la aprobación de dichos planos, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 4º Al firmar el contrato, la Empresa depositará en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de pesos treinta mil moneda nacional en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta después de haberse abierto al servicio cien kilómetros de vía principal.

Art. 5º Si la Empresa no firmase el contrato, no presentase los estudios completos ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º, la concesión quedará caduca con pérdida del depósito de garantía, salvo el caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de dos mil pesos moneda nacional, que se deducirán del depósito de garantía, y agotado éste, se declarará caduca la concesión.

Art. 7º Decláranse de utilidad pública, los terrenos necesarios para las vías, desvíos, estaciones, talleres, galpones de cargas, casas de camineros, calles de circundar las estaciones y demás obras autorizadas por la presente ley, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo; quedando facultada la Empresa concesionaria para gestionar, por su cuenta, la expropiación con arreglo á la ley general. La Nación cederá gratuitamente los terrenos de propiedad fiscal necesarios para la vía principal.

Art. 8º Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferrocarril, que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante el término de veinticinco años, contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos Nacionales y Provinciales.

Art. 9º Cuando el término medio del producto de la línea durante dos años consecutivos alcance al catorce por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo, éste intervendrá en la fijación de las tarifas.

Art. 10. A los efectos del artículo anterior, el capital será fijado de acuerdo con el costo efectivo de la línea, no pudiendo aquél ser aumentado sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 11. En los transportes de materiales ó personas que se conduzcan ó viajen por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telegráficas.

Art. 12. Las valijas de la correspondencia serán conducidas gratuitamente, y las tarifas de todo transporte, por cuenta del Gobierno, serán las mismas que rijan en la línea principal del Ferrocarril al Pacífico.

Permitirá la construcción de líneas te-

legráfica del Estado á lo largo de la via en sus propios terrenos.

Art. 13. Los estudios definitivos, y los trabajos de construcción, serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección.

Art. 14. Tanto la construcción como la explotación de esta linea, estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles número dos mil ochocientos setenta y tres y á los reglamentos de Policia é inspección dictada ó que se dictaren. El domicilio legal de la Empresa será en la Capital de la República.

Art. 15. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 16. Esta concesión no podrá ser transferida.

Art. 17. La Empresa podrá construir pequeños ramales industriales de no más de setenta y cinco kilómetros, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Cualquier diferencia que surgiera respecto á la inteligencia y ejecución de esta concesión, será sometida á la decisión de árbitros, nombrados en forma legal.

Art. 19. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase: comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Ley Nº 4291 autorizando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires á derivar del Rio Negro agua para regadío.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorizase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para derivar del caudal del Rio Negro, la cantidad de agua necesaria para irrigar cuatrocientas mil hectáreas de la tierra fiscal existente en el Partido de Patagones.

Art. 2º Autorizasele, igualmente, para construir y explotar, por su cuenta, un canal de alimentación en el Territorio del Rio Negro; pudiendo expropiar la tierra necesaria en los terrenos de propiedad particular, y á hacer uso dentro de los mismos limites, de los terrenos de propiedad de la Nación.

Art. 3º El estudio y proyecto de las obras á realizar para la toma y canal en el Territorio Nacional, será presentado oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 23 de Enero de 1904.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4291.

Por tanto:

Cúmplase: comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombramientos para la Inspección de las Obras del Puerto de la Ciudad del Paraná.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Vista la nota precedente, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que propone encomendar al Ingeniero-jefe de la Comisión del Rio Paraná con los elementos de que dispone y de un Ingeniero de 2ª clase, que deberá nombrarse, la inspección de las obras del Puerto de la ciudad del Paraná, contratada con los señores Francisco Lavalle y Cia; y considerando que la ejecución de las obras mencionadas debe empezar en breve, siendo necesario que el Gobierno designe el personal que habrá de inspeccionarlas desde su comienzo, y siendo, por otra parte, lo propuesto, la forma más económica de efectuar este servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Ingeniero-jefe de la Comisión de Estudios y Obras del Rio Paraná, don Emilio T. Speluzzi, inspector de las obras del Puerto de la ciudad del Paraná, sin perjuicio de atender también la comisión que tiene actualmente á su cargo. Nómbrase Subinspector inmediato de las mismas, á las órdenes del anterior y en la categoria de ingeniero de 2ª clase, con el sueldo mensual de $ 300 m/n, al señor Antenor Galíndez.

Art. 2º El Ingeniero inspector gozará de un sobresueldo fijo de $ 250 m/n mensuales.

Art. 3º El sueldo y sobresueldo expresados, se abonarán de la Partida 11, del Anexo I, Inciso 9º, Item 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuniquese y publiquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 27

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

CONDECORACIÓN ACORDADA—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA—APERCIBIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—Visto el presente expediente del Teniente coronel de Infantería de linea don Francisco Riveiro, en el que reclama la medalla y certificado por la campaña del Rio Negro y Patagonia; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que en el legajo personal existe constancia de haber el causante hecho dicha campaña: primero, desde el 26 de Abril de 1875 hasta el 30 de Septiembre de 1876, como capitán de una compañia de infantería de linea destacada en Bahia Blanca, bajo las órdenes del Teniente coronel graduado don Daniel Cerri, y posteriormente, en la Comisaria de Guerra de Bahia Blanca, á órdenes del señor Coronel don Rufino Victorica, desde aquella fecha al 17 de Noviembre de 1879; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la linea avanzada de fronteras, en la expedición contra los indios de los territorios del Sur de la República, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1881, por cuanto los lugares en que sirvió se computan legalmente como en campaña, al frente del enemigo, según Decreto de 24 de Agosto de 1897, párrafos f y g,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Entréguese por el Archivo del Ejército al Teniente Coronel de infantería de linea don Francisco Riveiro, la medalla de oro por la campaña del Rio Negro y Patagonia, y el certificado correspondiente.

2º Publiquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

Licencia:

Al Teniente coronel don Carlos Soler, del Arsenal Principal de Guerra, por un mes.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, á los efectos del artículo 413 del Código de Justicia Militar, ha designado el dia 8 del corriente, á la 1 p. m., para ser vista y fallada, en Acuerdo extraordinario, la causa del Teniente 2º don Apolinario Piñero, acusado de abuso de autoridad.

Por resolución de fecha 29 de Enero ppdo., se apercibe al señor fiscal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, Coronel don Julián Voilajussón, por no haber pedido la aplicación de la Ley 4031 (articulo 107), tal como en ella se determina, en el delito cometido por el presidente de la Junta de Excepciones que funcionó en la ciudad de Chivilcoy, durante el año ppdo., Teniente Coronel don Eusebio Méndez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 26 de Enero último, el Excmo. Señor Presidente de la República manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, dictada el 23 del mismo, por la que declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, la que con fecha 5 de dicho mes, condena al soldado Paulino Vargas, perteneciente al Regimiento 1º de Caballería de linea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple y el delito de hurto, á las penas conjuntas de un mes de calabozo y diez y ocho meses de recargo en el servicio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los articulos 406 inciso 4º, 516, 556; 571, 572, 589, 597, 728 insiso 1º 731, 732, y 736 del Código de Justicia Militar, articulo 12 inciso 51 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas y articulos 6, 7, 22 (*d*) y 24 de la Ley de reforma del Código Penal; debiendo computarse la pena de calabozo desde esta fecha y el recargo en el servicio desde el dia primero de Marzo del corriente año, en que cumple la condena que sufria al desertar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 7 de Febrero de 1904.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL ANATUYA AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE ENERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 30-1-1904	Semana que terminó el- - -	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	59 38			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	736 18			
F. Telégrafo	1 50			
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	797 06			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
4 semanas 2 días hasta el 30-1-1904	$ m/n	2.647 53
» » 3 » » » - -	» »	
Aumento	$ m/n	

Suma anterior	$ m/n	1.850 47
» de la semana	» »	797 06
Total	$ m/n	2.647 53

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	20			
Entrada por kilómetro de línea	39 85			

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación, para la provisión de vestuario de invierno con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el día 24 del corriente, será para proveer de los siguientes artículos: 782 ponchos, 365 capotes, 706 blusas de paño, 279 chaquetillas de paño, 1031 pantalones de paño, 940 kepíes de paño y 39 tricotas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.—*El Subsecretario.*—V. 24 Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles comprendidas por la manzana **Garay, Azopardo, Cochabamba y Paseo Colón** para que, dentro el término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-27-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Alvarado entre los nos. 1346 y 1366** para que, dentro el término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. V 27 Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calles **de Arena al lado del Nº 1074—Caseros al lado del Nº 3451 Alberti al lado del Nº 1729** para que, dentro el término de 15 días, se presente, en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto, á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v—27—Febrero.

AVISOS DE PROPAGANDA

Debiendo levantarse el padrón de avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés-conciertos y demás lugares públicos, se hace saber á los comerciantes, industriales y todos los que tengan avisos; que antes del 15 del corriente deberán proceder á borrarlos pues de lo contrario quedan obligados al pago del impuesto correspondiente no siendo admisible excusa alguna.

Se hace saber también, que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier sitio sin antes haber obtenido el permiso correspondiente en la Oficina de Avisos (Balcarce Nº 156). v-15 Febrero.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabildo contiguo á la propiedad Nº 550, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Sección con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero... de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección. v-25-de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Pino y Arcos para que en el termino de 15 días, se presente en esta sección, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno la imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero....de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección. v-25-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiera vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carros atmosféricos y accesorios á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17-Febrero.

Licitación para la provisión de dos carros de riego á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17-Febrero.

Licitación para construir y colocar tres portones en el Hospital Teodoro Alvarez. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17 Febrero.

Licitación para construcción de un rodillo para bueyes —De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1904.—*El Secretario.* V. 12 de Febrero.

Licitación para la construcción y explotación de un Quiosco en el Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 de Febrero de 1904—*El Secretario.* v-17-Febrero

Licitación para la provisión é instalación de dos básculas, con todos sus accesorios, en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Febrero 3 de 1904. v-13-Febrero.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.
v-13-Febrero.

Licitación para la provisión é instalación de 920 metros de caño de hierro fundido de tres pulgadas para agua. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.
v-9-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica. v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*
v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*
v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Maltea.*
v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.
v-19-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial mayor.
v-17-Febrero.

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca «F L G Buenos Aires», venido por el vapor italiano «Duca di Galliera», entrado al puerto el día 20 de Enero del corriente año, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde, en el expediente Nº. 3, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 3 de 1904. Antonio L. Marcenaro. v-10-Febrero.

Por el presente se hace saber á las personas que se consideren con derecho á dos baúles llegados á este Puerto por el vapor nacional «Olympo», entrado al Puerto el día 3 de Enero último, que, por resolución administrativa de fecha 26 del mismo, se ha declarado caído en comiso el contenido de los mismos, consistente en setenta y uno y medio kilos pañuelos de seda, que deben comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de estarse á lo establecido en el art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Sumarios, Febrero 8 de 1904.—*A. L. Marcenaro,* Jefe. v-11-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaria de la Penitenciaria Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*
v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombradas, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 9 del corriente, á las 3 p. m. por lienzo tablón, paño verde para vivos, punzó negro y anaranjado tartán, barbijos de charol, paño grancé para pantalón, entretela engomada, botones negros, coco chicos, suela charolada, botones chatos de acero, pana negra, hebillas negras, broches negros.—Por muestras é indicaciones ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v-9-Febrero.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 8 de Febrero á las 3 p. m. por: anillos para servilletas, útiles de escritorio, medias largas y refacción de colchones y almohadas. Por indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.*

v-8-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del día 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires,* Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.

Azara entre Rocha y Australia.

Azara entre Rocha y Magallanes.

Magallanes entre Patricios y Azara.

Rocha entre Patricios y Azara.

Hernandarias entre Presidente y California.

Olavarría entre Montes de Oca é Isabel la Católica.

Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).

Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).

Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló.

Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.

Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.

Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el primero de Marzo próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1° de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.

V. 1° de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904 —*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente

el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas,

(Casa de Gobierno, 3er. piso)

Llámase á licitación para la provisión de materiales (madera, herrajes, piedra, etc.) para las obras de puerto en Villa Colón y San Nicolás, conforme á planillas, pliegos de condiciones, bases de licitación y de contrato, á disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General antes del día 11 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—*El Director General.* v-11-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.188

«Lirio»

Febrero 5 de 1904.—Nestor B. Castilla. —Distinguir cigarros y cigarrillos, clase 59. Paraná 398. v-11-Febrero.

Acta Nº 13.180

«Serro Azul»

Febrero 1º de 1904.—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-10-Febrero.

Acta Nº 13.200



Febrero 8 de 1904.—F. Pauly.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.184



Febrero 3 de 1904.—Cordes y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57, 58, 62 y 67 á 70. Rivadavia 639. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.185



Febrero 4 de 1904.—Guillermo Johnston. —Distinguir sarnífugo, clase 79. B. Mitre 365. v-11-Febrero.

Acta No. 13.199



Febrero 6 de 1904.—Luciani y Carabelli. Distinguir granos, harinas y féculas, clase 1; clase 63; fideos y pastas alimenticias, clase 65. Europa 1900. v-13 Febrero.

Acta Nº 13.197

"CENTRUM"

Febrero 6 de 1904.—Sociedad Continental Caoutchouc y Gutta Percha Cia. Distinguir tubos pneumáticos, llantas y artículos de goma en general, clases 3, 10 y 55 Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta No. 13.198

«Coqueta»

Febrero 6 de 1904.—Paúl Allard y Cía. Distinguir los artículos de las clases 49 á 52, especialmente sobaqueras. B. Mitre 962. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.195

"El Victorioso"

Febrero 6—Adolfo Mantels y Cia.—Distinguir arados en general, clase 17.—Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.196

"Mineralina Águila"

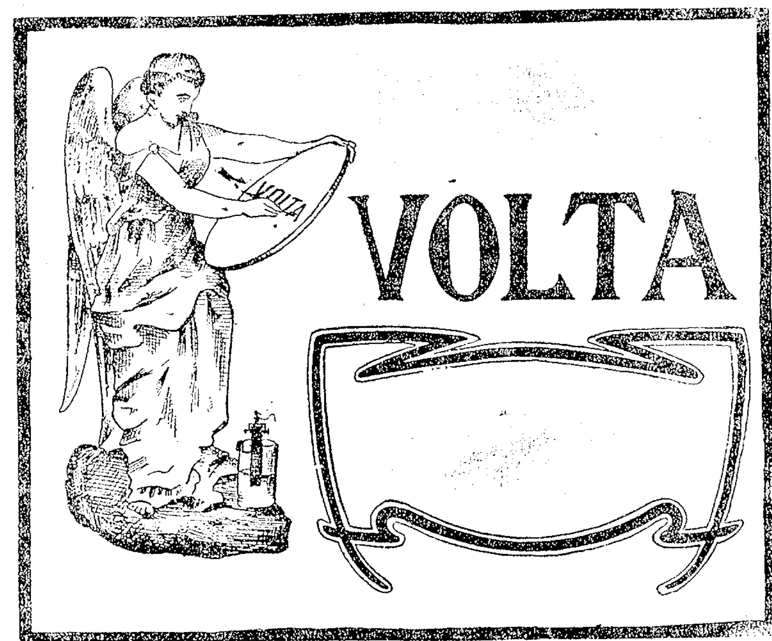
Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia. —Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. —Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº. 13.194

«El Sin Rival»

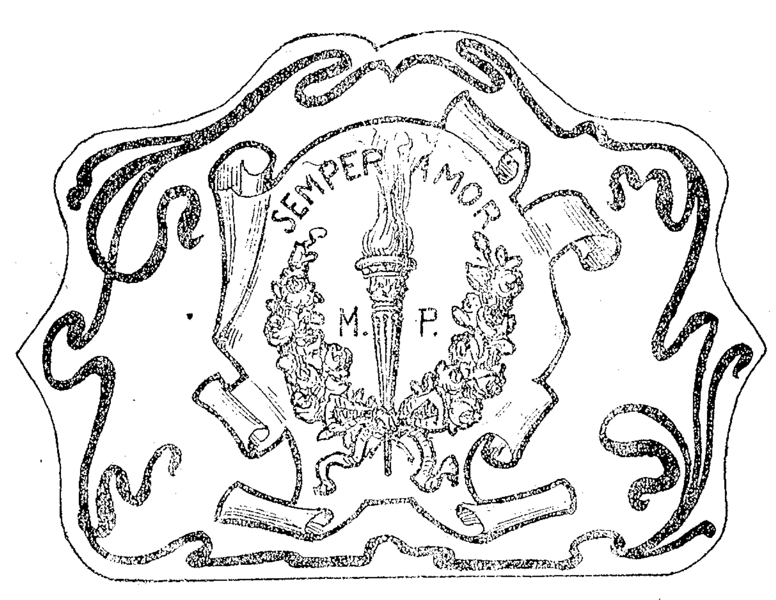
Febrero 6 de 1904. -Adolfo Mantels y Cia. Distinguir arados en general, clase 17. Tucumán 745. v—13—Febrero.

Acta N° 13.024



Diciembre 24 de 1903—Carlos Corbellini y Cía.—Distinguir las clases 62 á 70, especialmente bitter y aperitivos (substituida). Amenabar 1936. v-11-Febrero.

Acta N° 12.954



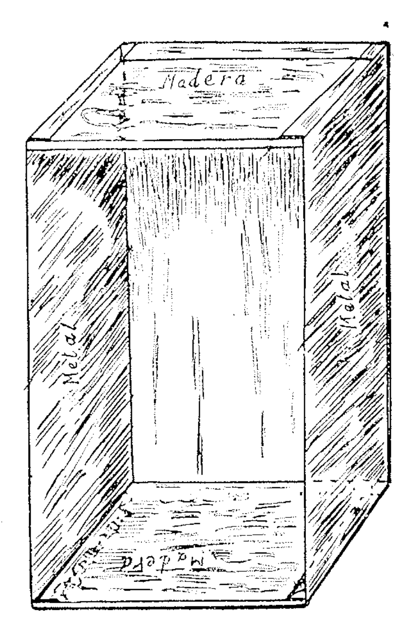
Diciembre 9 de 1903—Marcelino Piñeiro.—Distinguir la clase 58, especialmente perfumería (substituida). Victoria 2589. v-11-Febrero.

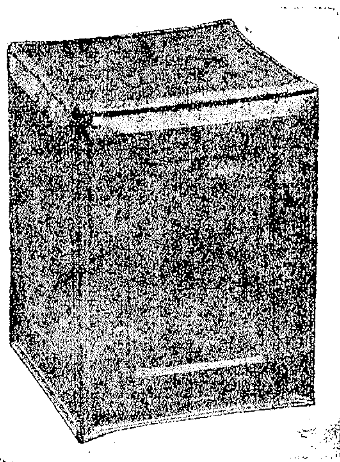
Acta N° 13.187



Febrero 4 de 1904.—Evans Sons, Lescher y Webb Ltd.—Distinguir una preparación armacéutica, clase 79. Tucumán 745. v-11-Febrero.

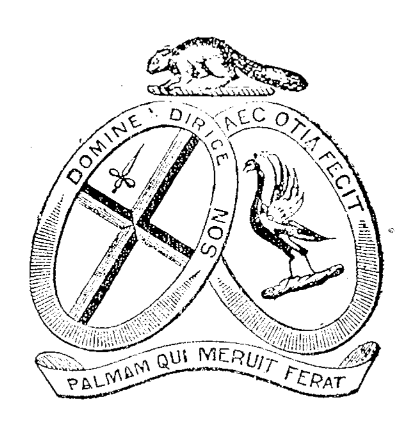
Acta N° 13.190





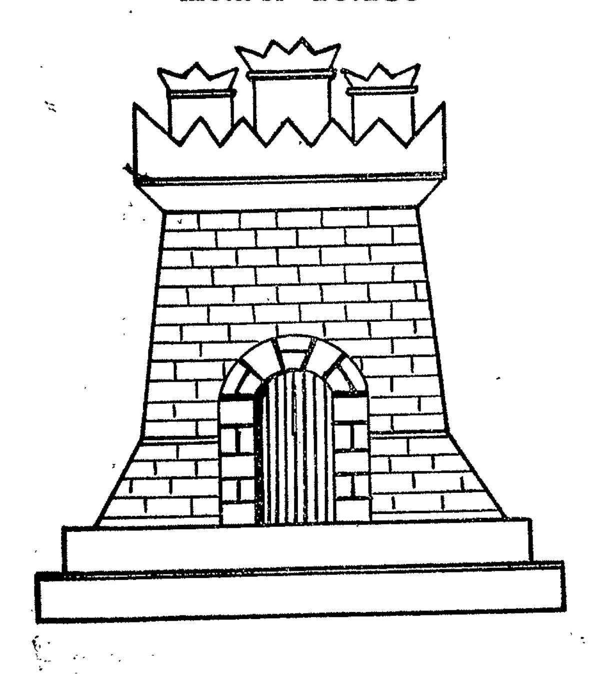
Febrero 5 de 1904.—Stewart A. Rogers.—Distinguir té, clase 67, (envase). Belgrano 423. v-11-Febrero.

Acta N° 13.186



Febrero 4 de 1904.—Evans Sons, Lescher y Webb Ltd.—Distinguir productos químicos, drogas, jabonería, tinturas, esencias, perfumería, medicamentos y especialidades farmacéuticas, clases 11, 14, 15, 58 y 79. Tucumán 745. v-11-Febrero.

Acta Nº 13.189



Febrero 5 de 1904.—Manuel Cerini.—Distinguir los artículos de la clase 8. Victoria 1226. v 11-Febrero.

Acta Nº 13.179

«Yaguareté»

Febrero 1º de 1904.—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-10-Febrero.

Acta Nº 13.174



Febrero 1º de 1904.—Compañía Avelingand, Porter Limited. Distinguir los artículos de las clases 16 á 28. v-10-Febrero.

Acta Nº 13.191

«Paragon»

Febrero 5 de 1904.—The American Paragon Oil Company Limited. -Distinguir los artículos de las clases 9, 15, 33, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso, 32 y alcoholes, 58. Florida 606. v-11-Febrero.

Acta Nº 13.175



Febrero 1º de 1904.—Braceras, Rademacher y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. Victoria 865. v-9-Febrero.

Acta Nº 13.177

«Pingo»

Febrero 1º de 1904.—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-9-Febrero.

Acta Nº 13.181



Febrero 1º de 1904.—M. Pita y Cía. (Sociedad en comandita). Distinguir sardinas y pescados en conserva, clase 62. Tucumán 745. v-10-Febrero.

Acta Nº 13.176

«La Guarany»

Febrero 1º de 1904.—Moore y Tudor. Distinguir yerba mate, clase 67. Maipú Nº 138. v-10-Febrero.

Acta Nº 13.178

«Los Pampas»

Febrero 1º de 1904.—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-9-Febrero.

Acta Nº 13.192

"Carancho"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cª. —Distinguir las clases 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 28, 32, 33, 35, 36, 42, maderas, clases, 2, pincelería, 43 y tejidos, clases 44 á 47. Tucuman 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.193

«LA SUPERIOR»

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cª. Distinguir aparatos y máquinas sembradoras, clase 17. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional